



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículos 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA [CLICK ENLACE](#))**

Fecha	Julio 19 de 2024	Hora	09:12	AM X	PM
--------------	------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2022	00311	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SAMUEL ANTONIO NORIEGA RIVERO	Asistió
Apoderada del demandante	Laura Alejandra Vélez Valle	Asistió
Demandada	AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN	
Representante legal y apoderado judicial de la demandada	Iván Darío Cantillo Jiménez	Asistió
Pretensión Principal	Reconocimiento y pago de auxilio de transporte.	

PODERES
Se le reconoce personería jurídica a la abogada Laura Alejandra Vélez Valle portadora de la tarjeta profesional No. 330.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó, asuma la representación judicial del DEMANDANTE.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:16	A.M.	HORA FINAL	09:20	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa.			

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	09:20	A.M.	HORA FINAL	09:20	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa, dado que la demandada no propuso esta clase de medios exceptivos.			

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	09:20	A.M.	HORA FINAL	09:21	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria.			

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	09:21	A.M.	HORA FINAL	09:22	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN
<p>La apoderada del demandante se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda. El apoderado de la demandada se ratifica en los medios exceptivos que propuso y las razones de su defensa.</p> <p>Así las cosas, tenemos que, al momento de dar contestación a la demanda, AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN acepta expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La existencia de una vinculación laboral con el demandante, que data desde el 22 de septiembre de 2003 y que a la fecha se encuentra vigente. - Que, el actor realiza la laboral de oficios varios en la finca Porfrancia. - Que, el 4 de febrero de 2020 solicitó a la empresa el reconocimiento y pago del auxilio de transporte y la empresa respondió de manera negativa. <p>Sobre estos hechos que fueron expresamente aceptados no habrá lugar a debate probatorio, el litigio se circunscribirá a determinar si el accionante es beneficiario del auxilio del transporte y la empresa debe reconocerlo desde el momento inicial de vigencia del contrato hasta la presentación de la demanda y determinar cuánto sería el valor de la liquidación de este concepto.</p>

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	09:22	A.M.	HORA FINAL	09:24	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
<ul style="list-style-type: none"> - Documental: Fls. 15 a 388 del expediente. - Interrogatorio de parte: Al representante legal de AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN. - Testimonial: Se escuchará el testimonio de los señores Ángel Denis Mercado y Aníbal Ricardo Gaviria, personas que declararán sobre la omisión de la empresa en el pago del auxilio de transporte.
PRUEBAS DECRETADAS A AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Documental: Fls. 825 a 1287 del expediente. - Interrogatorio de parte: Al demandante. - Testimonial: Se escuchará el testimonio de los señores Juan Carlos Pinto Garcés, Javier Ignacio Betancur Taborda, Henry Córdoba López Y Yessica Argel Palacio, personas que declaran sobre el medio de transporte utilizado por el trabajador para desplazarse hasta la finca durante el tiempo que ha prestado sus servicios, la forma de movilización, el tiempo en que tarda, el encierro del predio y las medidas adoptadas por el fusarium.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
- Ninguna.
PRUEBAS NO DECRETADAS
- Ninguna.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	09:24	A.M.	HORA FINAL	11:25	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS

Se da valor probatorio a los documentos decretados como prueba. Se practica el interrogatorio de parte al **REPRESENTANTE LEGAL DE AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, al **DEMANDANTE** y se escuchó la prueba **TESTIMONIAL**.

Así las cosas, y ante la falta de otras pruebas por practicar en esta etapa, se declara cerrada la misma.

II. ALEGATOS

HORA INICIO	11:25	A.M.	HORA FINAL	11:45	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

Se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión y así proceden. Se declara cerrada esta etapa.

III. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

HORA INICIO	11:45	A.M.	HORA FINAL	11:58	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIERE LA SIGUIENTE DECISIÓN

PARTE RESOLUTIVA

Así que, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ABSUELVE a AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN, de todas las pretensiones que fueran formuladas en su contra por el señor **SAMUEL ANTONIO NORIEGA RIVERO**.

SEGUNDO: SE CONDENA en costas al señor **SAMUEL ANTONIO NORIEGA RIVERO**, como agencias en derecho a su cargo, se tasa la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1'300.000)**.

TERCERO: Al haber sido la decisión totalmente adversa a los intereses del señor **SAMUEL ANTONIO NORIEGA RIVERO** y tratarse de un procedimiento de única instancia, se enviará el expediente en el grado jurisdiccional de consulta ante el Honorable Tribunal Superior de Antioquia-Sala Laboral.

Se termina la audiencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**.

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

- <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6ad0e14e-0e52-4777-bceb-10290bda8442?vcpubtoken=0d1f4817-c253-40c4-b91f-8a25c40063a1>
- <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/68f534e4-5ea4-470e-aec8-bc6aab5e51c0?vcpubtoken=c0e9f7cc-16a1-43f8-8d4f-24917b0bf670>
- <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c4b4f4e4-a8d8-478d-8f5e-62246974dd79?vcpubtoken=47ada3c2-fabf-4e4a-918d-7c1e01841999>
- <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9f81310e-765a-4f22-9806-ed0a0d7db410?vcpubtoken=2f7c7f41-0d4d-47a0-ae48-22efc7496c6b>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d873c8e7e74fb1f4ec91beef7d37a31fc0317f94d0e8aa62430e7d5480a52**

Documento generado en 19/07/2024 02:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97826d9e9459254cfe5ff6dc6d1ffe74fa65bf5ac52e6bce1aba6bb0dd0975fa**

Documento generado en 19/07/2024 03:48:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Julio 19 de 2024	Hora inicio	09:15	AM X	PM
--------------	------------------	--------------------	--------------	-------------	-----------

Hora terminación	11:58	AM X	PM
-------------------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05045	31	05	002	2022	00311	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Asistió
SAMUEL ANTONIO NORIEGA RIVERO
Demandante

Asistió
LAURA ALEJANDRA VÉLEZ VALLE
Apoderada del DEMANDANTE

Asistió
IVÁN DARÍO CANTILLO JIMÉNEZ
Representante legal y apoderado judicial **AGRÍCOLA JUANCA S.A.S.**

Asistió
ÁNGEL DENIS MERCADO
Testigo

Asistió
ANÍBAL RICARDO GAVIRIA
Testigo

Asistió
JUAN CARLOS PINTO GARCÉS
Testigo

Asistió
YESSICA ARGEL PALACIO
Testigo

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: L. M. C. B.

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5490043b9a08914be7bb2160d5109fdd6815fe1225fe16c83d2f09d63dd57e9**

Documento generado en 19/07/2024 02:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c2f5497bcbeb27b966738fc2481c82450b851d230cfb61cd5fece39f262580**

Documento generado en 19/07/2024 03:48:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>